



Nº: 29/20
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
23 DE JULIO DE 2020

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde -Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Félix Meneses Sánchez	Concejal-Delegado
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Eloy Nieves Jiménez	Intervención

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintitrés de julio del año en curso, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la proclamación del estado de alarma en toda España por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde -Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos. A instancias de la Presidencia y de conformidad con la propuesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad, la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la proclamación del estado de alarma en toda España por la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día dieciséis de julio de dos mil veinte y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

3.- HACIENDA.-

A) Dictámenes Comisión Informativa. Propuesta aprobación liquidación transporte público, Año 10.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión del día 21 de julio de 2020 con el siguiente tenor:

"2.- PROPUESTA APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TRANSPORTE PÚBLICO AÑO 10.

La Sra. Presidenta, a la vista del Informe de Intervención evacuado al efecto y que obra en el expediente, propone la aprobación de la **liquidación subvención con carácter de aportación del**



Ayuntamiento de Ávila a la empresa concesionaria del servicio de transporte urbano correspondiente al décimo ejercicio de la adjudicación, periodo mayo 2019 a abril 2020, con el siguiente tenor literal:

"Visto el escrito presentado por Avanza Movilidad Urbana, S.L. (anteriormente, Corporación Española de Transporte, S.A. -CTSA AVILABUS-) con fecha 26 de junio de 2.020, con registro de entrada número 9211/2020, en relación con la liquidación del décimo ejercicio, cuyo periodo se extiende desde el primero de mayo de 2.019 al treinta de abril de 2.020, por el que se remite la propuesta de liquidación del periodo de referencia junto con la información justificativa, por importe total de 1.656.071,49 €.

Examinados detenidamente los justificantes aportados y comprobados los cálculos procedentes que resultan de la información presentada.

Vistos los informes de los servicios técnicos favorables referentes a los compromisos de viajeros y kilómetros efectuados en el periodo de referencia, así como amortizaciones de equipos solicitados por la empresa concesionaria.

A tenor del Informe de Intervención en relación a la subvención solicitada, se propone la adopción del siguiente acuerdo para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local:

Primero. *Aprobar la liquidación correspondiente a la subvención del transporte urbano en la ciudad de Ávila del periodo mayo de 2019 a abril de 2020 a Avanza Movilidad Urbana, S.L. conforme al siguiente resumen:*

I	COSTE MATERIAL DE TRANSPORTE	313.791,91
II	COSTE DE OPERACIÓN	2.017.936,01
III	GASTOS DE EXPLOTACIÓN	2.331.727,92
IV.1	INGRESOS DE VIAJEROS	645.499,07
IV. 2	INGRESOS DE PUBLICIDAD	42.328,00
IV. 3	ING. POR OTROS CONCEPTOS	0,00
IV	INGRESOS DEL SERVICIO	687.827,07
V.1	INCREMENTO DE GASTOS POR ING. POR GESTION A AVANZA (Aplicado "BONUS")	7.928,68
V.2	INCREMENTO GASTOS POR INGRESOS PUBLICIDAD (1/3 Ingresos)	14.109,33
V.3	INCREMENTO GASTOS POR INGRESOS OTROS CONCEPTOS	0,00
V	GASTOS POR GESTION	22.038,01
VI	SUBVENCIÓN	1.665.938,86
VII	ENTREGAS A CUENTA (*)	1.495.666,39
	IMPORTE LIQUIDACIÓN AÑO 10	170.272,47

() Las entregas a cuenta se corresponden con las siguientes liquidaciones mensuales:*

R PAGO REAL	PERIODO	IMPORTE
220190015630	Factura Avanza mayo 2019	153.997,04
220190015631	Factura Avanza junio 2019	141.088,54
220190015632	Factura Avanza julio 2019	158.092,67
220190024104	FACTURA AVANZA DEFINITIVA AGOSTO 2019	141.218,21
220190024081	FACTURA AVANZA SEPTIEMBRE 2019	145.763,43
220190024114	FACTURA AVANZA OCTUBRE 2019	139.827,22
220201000306	FACTURA AVANZA NOVIEMBRE 2019	146.071,62
220201002135	PRIMERA PARTE FACTURA AVILABUS DICIEMBRE 2019	69.109,83
220200004190	FACTURA AVANZA ENERO 2020	161.463,95



220200004191	FACTURA AVANZA FEBRERO 2020	150.489,48
220200009628	FACTURA AVANZA MARZO 2020	88.544,40
	TOTAL ABONADO AÑO 10	1.495.666,39
	TOTAL SUBVENCIÓN AÑO 10	1.665.938,86
	IMPORTE LIQUIDACIÓN AÑO 10	170.272,47
920200002410	LIQUIDACIÓN PENDIENTE DICIEMBRE 2019	83.910,37
	LIQUIDACIÓN FINAL NETA AÑO 10	86.362,10

Segundo. Mensualmente se presentarán las liquidaciones correspondientes a los gastos e ingresos del periodo, debiendo justificarse con los anexos que se detallan a continuación:

01.- Libro registro de IVA repercutido, con detalle de conceptos de ingreso del Centro de Ávila o, en caso de no poder ser aportado, todas y cada una de las facturas correspondientes al Centro de Ávila con detalle de su presentación ante la AEAT.

02.- Ingresos en Entidades Financieras (en papel y hoja de cálculo; además, el Ayuntamiento debe tener acceso electrónico a la cuenta bancaria, a nivel consulta; lo que continua sin proporcionarse).

03.- Detalle diario de "Viajeros por líneas".

04.- Detalle diario de "Viajeros e Ingresos por títulos de billeteaje".

05.- Detalle diario de "Kilómetros por rutas".

06.- Detalle mensual de "Intereses y Amortizaciones" del inmovilizado.

07.- Resumen Subvención del mes.

Tercero. El Concesionario deberá efectuar la recaudación de todos y cada uno de los ingresos procedentes de la gestión del servicio en la cuenta restringida de recaudación establecida al efecto, incluidos los ingresos por publicidad, con independencia de que diariamente o con cualquier otra periodicidad se efectúen traspasos a las cuentas operativas del mismo.

Cuarto. En anteriores liquidaciones, y ante la carencia de riesgo en la gestión del servicio, como queda demostrado por no representar siquiera el 1% la gestión del riesgo por el incremento de viajeros, así como la improcedencia de abonar a la concesionaria por la gestión subcontratada de la publicidad, que puede realizar directamente el propio Ayuntamiento, esta Intervención consideró conveniente que la gestión sea directa por el propio Ayuntamiento tanto en la gestión de los bonos de transporte como en la publicidad de autobuses y paradas, y que la recaudación sea ingresada en una cuenta titularidad del Ayuntamiento de Ávila, tramitándose el correspondiente expediente de contratación como contrato de servicios.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2019:

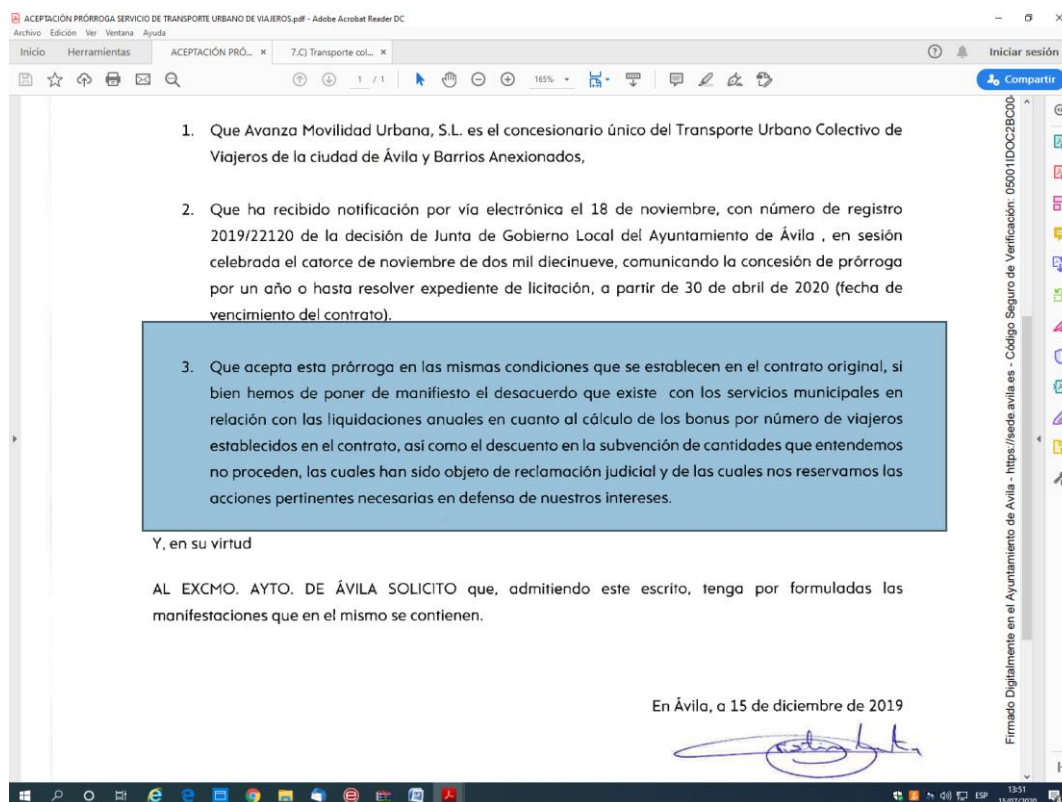
1º.- Renunciar al ejercicio de la prórroga por términos de 10 años.

2º.- Recabar la información necesaria para el envío a la mayor brevedad del anuncio previo de información que exige el Reglamento 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera.

3º.- Disponer la prórroga del contrato por término de un año a partir de ese instante y en todo caso hasta que se resuelva el expediente de licitación.

4º.- Recabar la conformidad de la entidad actualmente adjudicataria."

Por su parte, la adjudicataria comunicó, con registro de entrada Nº 28067/2019, su conformidad en la forma que se detalla a continuación:



Sometida a votación, la propuesta es aprobada con los votos favorables de los miembros presentes de Por Ávila (6) y la de Ciudadanos (1), y las abstenciones de los del PP (3) y los del PSOE (3)."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos favorables y dos abstenciones, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos.

B) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2020/66).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el ejercicio cerrado, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales de Servicios Sociales, Cultura, Juventud y Policía por importe total de 164.078,14 €, según relación anexa (F/2020/66).

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":



1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe de 164.078,14 € según relación anexa (F/2020/66) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados".

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez interviene reiterando como puesto de manifiesto en otras ocasiones el uso excesivo de un procedimiento que ha de ser excepcional por su propia entidad ya que a su juicio este sistema habilita el abono de facturas pendientes implica la existencia de irregularidades formales.

En este sentido refiere que desde enero del presente año hasta la última sesión de la Junta de Gobierno Local van ya 31 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos lo que representa cientos de abonos por este sistema cuando además sigue sin ofrecérsele ningún tipo de explicación más allá de algunas puntuales que se realizan en la propia sesión o de que su justificación pueda inferirse.

En este sentido cita como ejemplo algunas facturas a AQUALIA por realización de infraestructuras de bombeo de la EDAR respecto a las cuales desconoce si se han supervisado por la intervención municipal en el sentido de fiscalizar si son actuaciones a las que la empresa venía obligada por mor de su contrato; razones todas ellas que provocan su abstención independientemente de que siempre ha sido favorable a que se abone a los proveedores las deudas pendientes.

Por otra parte pregunta por la razón por la cual se incorpora a las propuestas escrito de delegación de firma en Don Eloy Nieves.

El señor Nieves Jiménez interviene para clarificar que se trata de un documento que se incorpora de manera habitual para dejar constancia de la delegación de firma por parte del interventor

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, reitera, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno, que el motivo de su abstención en este punto esencialmente obedece al hecho de que falta información singularizada sobre algunos gastos pero también a que en la Junta de Gobierno



Local del 28 de noviembre del pasado año la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndolos en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos lo que a su juicio, hoy en día no se ha materializado por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer un cambio de tendencia.

C) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2020/68).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales de Servicios Sociales, Cultura, Juventud y Policía por importe total de 19.900,95 €, según relación anexa (F/2020/68).

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatar que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

1. Competencia. *La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:*

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. *El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:*

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. *Reconocer el gasto por importe de 19.900,95 € según relación anexa (F/2020/68) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.*

Segundo. *Procédase a su abono a los interesados".*

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor



y dos abstenciones aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

D) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2020/70).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales de Juventud y Turismo por importe total de 6.362,90 €, según relación anexa (F/2020/70).

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

1. Competencia. *La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:*

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. *El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:*

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. *Reconocer el gasto por importe de 6.362,90 € según relación anexa (F/2020/70) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.*

Segundo. *Procedase a su abono a los interesados".*

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.



E) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2020/71).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales de Infraestructuras por importe total de 468.032,79 €, según relación anexa (F/2020/71).

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

1. Competencia. *La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:*

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. *El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:*

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. *Reconocer el gasto por importe de 468.032,79 € según relación anexa (F/2020/71) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.*

Segundo. *Procédase a su abono a los interesados".*

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

F) Propuesta de aprobación de gastos de subvenciones (Relación Q/2020/348).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:



“Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 17.999,18 € según relación anexa (Q/2020/348) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes a entidades sin ánimo de lucro 2020.”

Nombre Ter.	Texto Libre	Importe
HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE	SUBVENCIONES ENTIDAS SIN ANIMO LUCRO	2.121,86
FUNDACION TUTELAR FUTUDIS	SUBVENCIONES ENTIDAS SIN ANIMO LUCRO	480,00
APAVI	SUBVENCIONES ENTIDAS SIN ANIMO LUCRO	1.775,47
ESPAVILA, FORMACION Y DESARROLLO SOCIAL	SUBVENCIONES ENTIDAS SIN ANIMO LUCRO	1.338,35
ASOCIACION ABULENSE SINDROME DE DOWN	SUBVENCIONES ENTIDAS SIN ANIMO LUCRO	1.683,56
ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	SUBVENCIONES ENTIDAS SIN ANIMO LUCRO	2.411,34
FAEMA SALUD MENTAL AVILA	SUBVENCIONES ENTIDAS SIN ANIMO LUCRO	1.927,11
FUNDACION ASPAYM CASTILLA Y LEON	SUBVENCIONES ENTIDAS SIN ANIMO LUCRO	1.211,41
ASOCIACION DE PARALISIS CEREBRAL	SUBVENCIONES ENTIDAS SIN ANIMO LUCRO	2.091,96
ASOCIACION ABULENSE DE PERSONAS HIPERACTIVAS	SUBVENCIONES ENTIDAS SIN ANIMO LUCRO	1.775,47
ASOCIACION ESCLEROSIS MULTIPLE ABULENSE	SUBVENCIONES ENTIDAS SIN ANIMO LUCRO	1.182,65
	TOTALES.	17.999,18€

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

G) Expediente de modificación de créditos por transferencias Número 07-02-2020.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

“I.- PROPUESTA TRANSFERENCIAS

En relación con las propuestas de modificación de crédito por transferencias suscritas por los Srs. Concejales Delegados de los distintos servicios municipales y ratificadas por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda dentro del Presupuesto Municipal de 2020 por importe de 51.628,40 € para atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas, ni en la vinculación jurídica correspondiente, al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio y relativas a las dotaciones necesarias para gastos de ejercicios cerrados surgidos posteriores a la liquidación del presupuesto y de ejercicio corriente de Turismo, Servicios Sociales, Igualdad y Personal, se proponen las siguientes transferencias de crédito:

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS



Aplicación	Proyecto	Aplicación	Altas
0403 43200 22999		SERVICIOS Y SUMNISTROS EJERC CERRADOS TURISMO	172,22
0300 23100 22699		GTOS. DIVERSOS SREVS SOCIALES	6.000,00
0300 23109 22699		GTOS.. DIVERSOS INCLUSION	20.000,00
0100 22100 16900		EJERC. CERRADOS ACCION SOCIAL	650,00
0100 92000 23999		INDEMNIZACIONES EJERC. CERRADOS	2.155,54
0403 43202 22999		SERVICIOS Y SUMNISTROS EJERC. CERRADOS VISITAS GUIADAS	720,64
0403 43203 21999		MANT. EJERC. CERRADOS C. R.V.	130,00
0100 23100 13100		PERSONAL LABORAL EVENTUAL SERVS SOCIALES	10.709,39
0100 23190 16004		SEG. SOCIAL SERVS. SOCIALES	3.504,88
0302 23145 62509	20204 MOBIL 2	MOBILIARIO IGUALDAD (ADQ CASETA PUNTO VIOLETA)	7.585,73
			51.628,40

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. DISMINUCIONES

Aplicación	Proyecto	Aplicación	Bajas
0300 23122 48290		A F.E I.S.F.L. COMEDOR COLEGIOS	26.000,00
0100 92000 12101		ESPECIFICO ADMINISTRACION GENERAL	2.805,54
0403 43202 22609		ACTVS CULTURALES Y DEPORTIVAS VISITAS GUIADAS	850,64
0302 23160 22609		ACTVS CULTURALES Y DEPORTIVAS JUVENTUD	14.214,27
0302 23160 22706		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS JUVENTUD	7.585,73
0403 43200 22699		GASTOS DIVERSOS TURISMO	172,22
			51.628,40

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto o ser altas y bajas que afectan a créditos de personal

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Transferencia por importe de 51.628,40 €.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo"

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con el voto en contra de la sra. Vázquez Sánchez y la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor, uno en contra y una abstención aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez comenta que de la lectura de los informes justificativos de las modificaciones presupuestarias hay cuestiones que entiende pero algunas otras no alcanza a comprenderlas como el hecho de la minoración en la partida de ayudas o becas de comedor preguntando la razón por la cual no se ha dispuesto de la totalidad del importe.

La sra. García Almeida explica que el criterio que se han tenido en cuenta para otorgar las ayudas del comedor a los alumnos que corresponde becar al ayuntamiento ha sido el mismo que el que se ha utilizado para las becas de los alumnos becados por la Junta de Castilla y León fijándose el mismo importe y aclarando que sean atendido a todas las solicitudes.

La señora Vázquez Sánchez pregunta también por una minoración en una partida que la técnico de juventud vincula a la no realización de estudios para abrir un espacio en Ávila sureste indicando que no se va llevar a cabo la elaboración de un nuevo plan de juventud hasta el año 2021.

La señora García Almeida considera que esa disfunción puede ser lapsus pero que en todo caso lo importante es significar las prioridades que sustentan esa modificación destinadas a la adquisición de una caseta como punto violeta contra la violencia de género.

La señora Vázquez Sánchez se pregunta si es la responsable del área de juventud quien decide las prioridades, esto es si se elaboran los estudios o trabajos la apertura de un nuevo espacio de juventud en Ávila sureste o la elaboración de un nuevo plan de juventud.

La señora García Almeida contesta que la decisión es siempre política que lo que la técnico avala la posibilidad de modificación de las partidas presupuestarias recordando que en una comisión de igualdad ya se decidió la adquisición de la caseta referida.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría interviene para significar que sustantivamente las cuestiones que plantea la señora Vázquez también son el motivo de su intervención y que respecto al informe de la técnico de juventud no hay posibilidad de interpretación refiriendo su tenor literal, esto es, actuaciones que no se va a llevar a cabo en el año 2020 debido a que el estudio – diagnóstico para la elaboración de un nuevo plan municipal de juventud se va a posponer para enero de 2021, debiendo aclararse si esta mención se va a suprimir por entender que efectivamente se trata de un lapsus teniendo en consideración que a su juicio la elaboración del nuevo plan de juventud es particularmente necesario a la vista de la coyuntura actual.

La señora García Almeida refiere que se pedirán las aclaraciones oportunas a la técnico de juventud.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría comenta seguidamente que entre las partidas que se aumentan hay una para poder afrontar el pago de la adquisición de una caseta stand modular prefabricada que se utilizará como "punto violeta", incluida en la justificación de la subvención de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León y otra para poder afrontar el coste la contratación de un/a Agente de Igualdad para la continuación del proyecto "Escuela de madres y padres" incluido en la justificación de la subvención de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, preguntando la razón por la cual no se previeron estas necesidades en los presupuestos del presente ejercicio o porque no se llevarán a efecto en el año 2019.

Concluye indicando que todas estas razones son las que motivan su abstención.

4.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Dictámenes Comisión Informativa.

A) Propuesta cambio de titularidad diversos puestos en el Mercado de los Anexos de la Plaza de Toros.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de



Presidencia, Interior y Administración Local en sesión del día 22 de julio de 2020 con el siguiente tenor:

“3.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre:

A.- Propuesta cambio de titularidad diversos puestos en el Mercado de los Anexos de la Plaza de Toros. Fue dada cuenta de la propuesta emitida en relación a diversas solicitudes formuladas interesando el cambio de titularidad en puestos en el Mercado ubicado en los anexos de la Plaza de Toros de esta Ciudad, que es del siguiente tenor: “La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 1 del Artículo 11, señala que la Autorización Municipal de Venta será personal y únicamente podrá ser transferible previa comunicación, comprobación y posterior autorización del Ayuntamiento de Ávila.

Conforme con lo señalado, se informa de las siguientes entradas registradas en el Ayuntamiento de Ávila solicitando cambio de titularidad, en el mercado de los anexos de la plaza de toros de Ávila,

- Entrada nº 9032/2020 del 25/06/2020 por C. Jiménez Jiménez, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 23 a nombre de J. Jiménez Jiménez.
- Entrada nº 10383/2020 del 11/07/2020 por R. Jiménez Motos, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 140 a nombre de J. R. Jiménez Motos.

De acuerdo con el apartado 1 del Artículo 11 y atendiendo a lo anteriormente señalado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la venta en vía pública detallados en la Ordenanza Reguladora (17/09/2012), se **PROPONEN** el siguiente cambio de titularidad,

PUESTO	TITULAR	SUPLENTE	MERCANCÍA
MT P23	J. JIMÉNEZ JIMÉNEZ	SIN TITULAR	TEXTIL Y COMPLEM
MT P140	J. R. JIMÉNEZ MOTOS	SIN SUPLENTE	TEXTIL, CALZADO Y ARTÍCULOS REGALO

A su vista, la Comisión, de conformidad con la propuesta transcrita, dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros presentes la concesión de los cambios de titularidad de la autorización de venta en los puestos del Mercado de la Plaza de Toros que en el mismo se indica, a las personas que en aquél se señala, en los términos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos.

B) Semana Europea de la Movilidad 2020.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión del día 22 de julio de 2020 con el siguiente tenor:

“4.- Accesibilidad: Semana Europea de la Movilidad 2020. Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por los servicios técnicos municipales en relación a la celebración de la Semana Europea de la Movilidad, año 2020, cuyo tenor literal es el que sigue: **“SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD AÑO 2020.** Desde hace varios años, el Ayuntamiento de Ávila se viene sumando a la iniciativa de la Semana Europea de la Movilidad, que se celebra en distintos países. Es un espacio de tiempo en el que se desarrollan varios eventos con el fin de concienciar a la sociedad sobre la importancia de la movilidad sostenible como medio para la mejora de la calidad de vida de toda la ciudadanía.

Por cuarto año consecutivo se quiere organizar una serie de actos en torno a la semana europea de la movilidad, pero las condiciones actuales del estado post Covid, hace que estos actos tengan que realizarse de una forma diferente a las ediciones anteriores.

Desde la Comisión Europea y la Coordinación Nacional de la Semana Europea de la Movilidad se tiene en cuenta que es complicado organizar actividades y se hace un llamamiento a que se incentiven las



medidas permanentes en materia de movilidad y las buenas prácticas que se están desarrollando en cada una de las ciudades. Por lo tanto, siguiendo las indicaciones de estos organismos, en el año 2020 no se va a desarrollar la actividad principal de la Semana Europea de la Movilidad de los últimos años, conocida como "En tu calle y en la mía", que partiendo de la filosofía del día sin coches permitía eliminar el aparcamiento y el tráfico de la Avenida de Portugal para desarrollar en esta vía diversas actividades lúdicas y de concienciación.

Sí que se tiene previsto, tal y como se hizo en ediciones anteriores, inscribir a la ciudad de Ávila en la web de la Semana Europea de la Movilidad, habilitada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que es quien coordina todas las acciones a nivel nacional.

Por otra parte, se propone celebrar la Semana Europea de la Movilidad entre el 16 y el 22 de septiembre, ambos inclusive. El lema que han elegido para este año es "Por una movilidad sin emisiones", tal y como aparece en todos los materiales editados por el citado Ministerio. En este sentido se quiere incidir en la concienciación de la ciudadanía abulense para que apueste en sus desplazamientos por el uso del transporte público o por caminar, ya que es una ciudad muy abaricable a pie, en la que no existen grandes distancias.

Uno de los efectos post Covid es la importancia que ha tomado la movilidad. La adopción de medidas por parte del Consistorio, como la peatonalización de algunas calles ha visualizado la importancia de la movilidad peatonal. Por ello, además de la campaña que se viene realizando en las marquesinas de los autobuses se quiere peatonalizar temporalmente, durante ciertos fines de semana del mes de septiembre, algunas calles para facilitar el comercio y otra serie de actividades paralelas que se realicen, todo ello incentivando el uso del autobús urbano como principal medio de transporte, especialmente para actividades de la vida cotidiana.

En este sentido, durante la celebración de la Semana Europea de la Movilidad, es decir, del 16 al 22 de septiembre, quien sea titular del bono joven accederá sin coste alguno al autobús, pasará su tarjeta y no se le descontará nada. Por otra parte, tanto el viernes 18 como el martes 22 de septiembre el coste del billete del autobús será de 20 céntimos, para todas las personas que quieran utilizarlo, existiendo la posibilidad de pagar en efectivo o de descontar dicha cantidad del bono del que dispongan, salvo quienes tengan el bono joven, que será gratuito.

Con el fin de ampliar las actividades de concienciación y dotar a la celebración de la Semana Europea de la Movilidad de más contenido se está buscando la colaboración con otras concejalías, con empresas y entidades para lograr organizar alguna actividad más o alguna acción concreta que redunde en el incremento del uso del transporte urbano colectivo como medio alternativo al transporte en vehículo particular. "

(...)

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros presentes la propuesta transcrita en sus propios términos elevándola a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos.

5.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Dictámenes Comisión Informativa.

A) Ensemble Orquesta Sinfónica de Castilla y León.- De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes adoptado en sesión celebrada el día 22 de julio de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la realización del concierto del Ensemble de la Orquesta Sinfónica de Castilla y León el día 25 de julio a las 21.30 horas en el Lienzo Norte, así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 3.690,44 €, de los cuales 3629,94 € son en concepto de alquiler y 60,5 € en cartelería.

B) La noche del patrimonio.- De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes adoptado en sesión celebrada el día 22 de julio de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la celebración del espectáculo "Mulier" a cargo de la compañía Madiuxa el día 12 de septiembre dentro de la programación de "La Noche del Patrimonio", así como el



presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 2.136,30 €, de los cuales 2.100 € son en concepto de sonorización e iluminación y 36,30 € en la realización del taquillaje.

C) Adenda al convenio Red de Teatros primer semestre y cambio actuación Titirimundi.-

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes adoptado en sesión celebrada el día 22 de julio de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad las nuevas fechas para las actuaciones de la red de teatros durante el segundo semestre, así como el cambio de la compañía Plansjet por Alex Marionettes, así como el cambio de presupuesto por el nuevo espectáculo que asciende a 968 € IVA incluido, en lugar de 1.331 € que costaba Plansjet.

D) Propuesta para dedicar la instalación denominada multiusos "Antonino del Pozo" y su anexo exterior en la Aldea del Rey niño a la práctica del tiro con arco y otras actividades.-

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes adoptado en sesión celebrada el día 22 de julio de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad dedicar la instalación denominada Multiusos "Antonino del Pozo" y su anexo exterior de la Aldea del Rey Niño a la práctica del tiro con arco y otras actividades.

6.- CONTRATACIÓN.-

A) Aprobación expediente de enajenación de diversos vehículos municipales declarados efectos no utilizables.- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a disponer la enajenación /venta de diversos vehículos municipales mediante procedimiento abierto, con un solo criterio, el económico, previa su declaración formal como efectos no utilizables y datación de su baja en el inventario de bienes municipales.

Constituye el objeto de este contrato la venta, mediante procedimiento abierto, con un solo criterio el económico, de diversos vehículos municipales, declarados como efectos no utilizables y que a continuación se relacionan:

Vehículo de Parque Móvil.

○ Camión PEGASO basculante con matrícula AV-5547-A, Modelo 1090, con una antigüedad de 46 años, no tiene las condiciones mínimas de seguridad ni recambios para su puesta a punto. Este vehículo se encuentra de baja de la Dirección General de Tráfico.

○ Camión PEGASO cisterna con matrícula AV-3934-C, Modelo 1121, con una antigüedad de 39 años, no tiene las condiciones mínimas de seguridad ni recambios para su puesta a punto. Este vehículo se encuentra de baja de la Dirección General de Tráfico.

Con vista de cuanto antecede y vistos los informes emitidos al efecto y la previa su declaración formal como efectos no utilizables de los vehículos concernidos, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de enajenación de diversos vehículos municipales declarados efectos no utilizables que constan relacionados con un tipo de licitación, que se cifra al alza, y que alcanza el importe neto global de **2.000 €** será el siguiente para cada uno de los vehículos:

- Camión basculante con matrícula AV-5547-A. Precio de 1.000,00 €
- Camión cisterna con matrícula AV-3934-C, Precio de 1.000,00

.- Designar como responsable del contrato a don Alberto Pato Martín, Jefe Acctal. del SPEIS y Parque Móvil del Excmo. Ayuntamiento.



.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

B) Resolución de mutuo acuerdo del contrato para la explotación del local destinado a bar-cafetería en el centro municipal polivalente de la zona sur de esta ciudad. (Expte. 70-2018). Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto.- Resolución de mutuo acuerdo del contrato para la explotación del local destinado a bar-cafetería en el centro municipal polivalente de la zona sur de esta ciudad. (Expte. 70-2018).-

Debe partirse de los siguientes antecedentes:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2018 se aprueba el expediente de referencia y en el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder, a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), la explotación del local destinado a bar-cafetería en el centro municipal polivalente de la zona sur de esta ciudad, con un tipo de licitación que asciende a la cantidad, por todos los conceptos, de 8.400 €/año, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

2º.- Mediante Decreto dictado por la Alcaldía con fecha 2 de enero del año 2019, registrado en el libro de resoluciones con el número 6/2019 se dispone adjudicar el contrato para la explotación del local destinado a bar-cafetería en el centro municipal polivalente de la zona sur de esta ciudad a D^a. YUNIA HECHAVARRÍA PAVÓN en el canon de 8.700 € anuales, formalizándose mediante la firma del pertinente contrato con fecha 15 de enero de 2019, **siendo el contrato para dos anualidades, prorrogables por una más.**

3º.- Con fecha 5 de junio (N^a RE 7512/2020) se presenta escrito por parte de la adjudicataria en el que, con diversas consideraciones y con fundamento en lo que en él expresa solicita en esencia que se **disponga una serie de medidas compensatorias como consecuencia de la situación derivada de la pandemia ocasionada por la Covid-19.**

4º.- A pesar de las conversaciones mantenidas en relación con dicha solicitud, con fecha 17 de julio (N^a RE 11140/2020) se presenta nuevo escrito por parte de la adjudicataria en el que, con diversas consideraciones y con fundamento en lo que en él expresa solicita la resolución del contrato de referencia por imposibilidad en la prestación de la actividad con motivo de la pandemia provocada por el COVID-19.

Con base en dichos antecedentes, se eleva propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, para lo que se consideran los siguientes,

FUNDAMENTOS

Primero.- La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global, transmitiéndose a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

En particular, la situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada que, junto con las adoptadas por otros países, están teniendo un impacto económico, que se proyecta en particular sobre determinadas empresas y sectores de la economía española, así como sobre los ciudadanos de las zonas afectadas.



La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incluyendo limitaciones a la libertad de circulación y medidas de contención en el ámbito comercial.

Segundo.- En el Real Decreto 463/2020, entre otras medidas, adopta la siguiente:

"Artículo 10. Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.

*4. Se suspenden las actividades de **hostelería y restauración**, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio."*

Particularmente, en el mundo hostelería y restauración, en las próximas semanas o meses muchas empresas se van a enfrentar a importantes tensiones de liquidez derivadas de una caída de sus negocios con causa de la interrupción de su actividad, ya que es previsible que las medidas de contención y prohibición y/o recomendación de no afluencia se extiendan en el tiempo, máxime con las nuevas normas de limitación de aforo, distancia y uso obligatorio de mascarillas.

Adicionalmente, debe tenerse presente en este caso el tipo de establecimiento y los usuarios habituales del mismo, personas de cierta edad que son especialmente vulnerables a los efectos del virus COVID-19.

Esta coyuntura ha provocado que a pesar de la reapertura, la actividad se haya visto resentida de manera notable con un descenso importantísimo de la facturación, haciéndose insostenible para el adjudicatario afrontar los gastos de explotación, incluyendo el abono del canon a favor del Excmo. Ayuntamiento.

Ello, a pesar del esfuerzo y planteamiento para contribuir en la medida de las posibilidades a paliar los devastadores efectos económicos y sociales que la misma sin duda está provocando pues es indubitado que la crisis sanitaria se ha transmitido a la economía de un modo palpable, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda con unas medidas de contención que tienen un impacto directo y ocasionan la disrupción temporal y generalizada de la actividad económica.

Debe entenderse que en estas situaciones no pueden solventarse las consecuencias descritas en el ámbito de un modificado contractual en los términos del art. 205 de la LCSP, o con un mayor plazo o retemporalización de las prestaciones de manera, que habiéndose alterado plenamente los motivos que fundaron la licitación y la necesidad de ejecución de las mismas, resulta ajustado a la plena satisfacción del interés público concertar una medida de mutuo acuerdo de manera inmediata que permita viabilizar los trámites necesarios en orden a la compensación pretendida.

Por tanto, en el presente caso es palmario, después de lo acontecido, que no resulta viable continuar con la prestación objeto del contrato toda vez que no ha sido posible adoptar medidas de gestión que permita salvar la coyuntura descrita pese a los intentos de las adjudicataria y, por ende, ajena a su voluntad.

Tercero.- Dispone el art 211 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las causas que de modo genérico determinan la resolución de un contrato entre ellas, el mutuo acuerdo.

Debe **considerarse que la presente propuesta de mutuo acuerdo, exige concluir que no media otra causa de eventual resolución, toda vez que el art. 212 señala que "La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato."**



Respecto al primer extremo, y analizado el relato de los hechos acontecidos, no permite apreciar esa imputabilidad directa y culpable. Y ello en la medida que estas causas no operan de una manera absolutamente automática en el supuesto de no cumplimiento de las condiciones impuestas, atendidas las circunstancias y dificultad en cada caso concreto. Automatismo que debe ser matizado en cada supuesto, ya que partiendo de las reglas de aplicación del art. 3 del Código Civil está completamente fuera de la realidad de nuestro tiempo la aplicación fría y automática del elemento plazo y más si la norma que fijó el plazo tiene un carácter sancionador, pues nunca se puede prescindir de considerar la circunstancias concretas ya que cuando se omite contemplarlas y se hace una aplicación meramente directa y rígida de preceptos se corre el riesgo de incurrir en el vicio *summum ius, summa iuria*, principio que alude a la necesidad de moderar la aplicación estricta y literal de la ley por los principios generales del Derecho y, en definitiva, tal como prevé el artículo 3.1 del Código Civil, por el espíritu y finalidad de la norma, evitando que la interpretación literal, rigorista, conduzca a resultados no deseados o no queridos por el Derecho y por el propio legislador.

Y ello por cuanto una imputabilidad culpable requiere o una voluntad deliberadamente rebelde al cumplimiento de lo convenido o un hecho obstativo provocado intencionadamente que de un modo absoluto, definitivo e irreparable impida el cumplimiento; o bien, no es estrictamente preciso que el contratista incumplidor actúe con el ánimo deliberado de causar el incumplimiento pero ha de poderse atribuir al menos una conducta voluntaria y no sanada por una justa causa que la origine, obstativa al cumplimiento del contrato en los términos que se pactó.

Para la resolución contractual imputable al contratista no es suficiente que se frustre el fin del contrato para la otra parte, sino que debe haber un incumplimiento inequívoco y objetivo, con voluntad persistente y obstativa al cumplimiento.

Así las cosas, el requisito fundamental para que se dé el mutuo acuerdo como causa de resolución contractual es la voluntad coincidente de las partes contratantes en orden a resolver el contrato, aunque subordinada a la inexistencia de causa de resolución imputable al contratista y a la concurrencia de razones de interés público, u otras circunstancias de carácter excepcional (debidamente justificadas), que hagan innecesario o inconveniente la permanencia de la relación contractual.

En el presente caso es obvio, después de lo acontecido, que no es viable continuar con el contrato toda vez que no hay decisión técnica o económica que permita salvar las circunstancias y condicionantes descritos, ajenos a la voluntad del adjudicatario; o que puedan solventarse en el ámbito de un modificado contractual en los términos del art. 205 de la LCSP, o con un mayor plazo o retemporalización de las prestaciones de manera, que se han alterado plenamente los motivos que fundaron la licitación y las condiciones de ejecución de las mismas, por lo que resulta ajustado a la plena satisfacción del interés público concertar una resolución de mutuo acuerdo que permita viabilizar los trámites necesarios en orden a su conclusión.

Mantener contratos de imposible ejecución, conllevaría un perjuicio innecesario para la empresa adjudicataria a la vista de la evolución incierta de los acontecimientos y para el Ayuntamiento, manteniendo una actividad no rentable y una eventual indemnización sin conocer a ciencia cierta la posibilidad de prestar adecuadamente la actividad contratada, que por su naturaleza y entidad debe entenderse como no esencial y por ello mismo, prescindible.

En virtud de cuanto antecede, vistos el informe emitido al efecto y considerando que el art. 213 de la LCSP señala que cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, *los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas*, elevo **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Resolver por mutuo acuerdo el contrato explotación del local destinado a bar-cafetería en el centro municipal polivalente de la zona sur de esta ciudad, con efectos **del día 1 de agosto** y en lo

que corresponde a los meses que restan hasta el 15 de enero de 2021, vinculada al expediente de licitación 70/2018 y formalizado mediante contrato suscrito con fecha 15 de enero de 2019.

Segundo.- Disponer que durante el tiempo de cierre y suspensión del establecimiento habido, desde el día 14 de marzo hasta el 23 de junio de 2020, doña Yunia Hechavarría Pavón quedará eximida del abono del canon, liquidándose el periodo restante hasta el 31 de julio de 2020 y sin perjuicio del abono de las cantidades que por tal concepto eventualmente se adeudaran.

Tercero.- Diligenciar los trámites ante las compañías suministradoras para titular o normalizar los contratos pertinentes, sin perjuicio del abono por parte de doña Yunia Hechavarría Pavón de las cantidades que se adeudaran hasta el 31 de julio por tales conceptos.

Cuarto.- Disponer que, como consecuencia de dicho acuerdo, doña Yunia Hechavarría Pavón no reclamará abono de cantidad alguna por ningún concepto al Ayuntamiento de Ávila ni el Ayuntamiento establecerá penalización o reclamación de cuantía alguna a aquella, salvo lo indicado en el ordinal segundo y tercero.

Quinto.- Diligenciar mediante acta el estado y/o inventario en que se recibe el establecimiento a fecha 31 de julio de 2020.

Sexto.- Acordar la retención a doña Yunia Hechavarría Pavón de la garantía depositada en su día por importe de 870 € hasta que se abonen las cantidades que adeudara en concepto de canon.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 21 de julio del corriente, el 84,40 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril el 88,20%, las de Serones el 79,50% y la de Fuentes Claras el 100%

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

B) Autorización de realización de un mural en el exterior de la Guardería “Piedra Machucana”.- Fue dada cuenta del escrito cursado por don Javier Dávila San Segundo con el siguiente tenor:

“Qué próximamente, el lunes 20 de julio de 2020, va a continuar la realización de la pintura mural en el exterior de la guardería Piedra Machucana.

Solicito espacio en la pared del mural para la realización de una pieza artístico-solidaria para fomentar la concienciación y sensibilización sobre la donación de médula ósea y la importancia para tratar enfermedades como la leucemia, linfomas, etc... que tiene esta donación. Es muy buena localización porque si los donantes son jóvenes, se obtienen mejores resultados y se salvan más vidas. “Dona médula, salva vidas”, ese es el mensaje que queremos transmitir.”

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría sugiere que el boceto o propuesta se someta al parecer de los profesores de la escuela municipal de artes que con su profesionalidad pueden asesorar y opinar, lo que suelen hacer de manera rápida con independencia de que está plenamente de acuerdo con la iniciativa y su significado.



La señora García Almeida propone que quede autorizada la iniciativa de realización de un mural sin perjuicio de que se puedan efectuar las consultas pertinentes con el fin de aprovechar la infraestructura actualmente instalada y agilizar lo más posible su materialización.

La señora Vázquez Sánchez se manifiesta de acuerdo en que se efectúen las consultas sugeridas por la señora Sánchez-Reyes Peñamaría

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar la realización del un mural de concienciación y sensibilización sobre la importancia de la donación de la médula ósea y su importancia para el tratamiento de diversas enfermedades relacionadas si bien condicionado a la consulta y parecer de los profesores de la Escuela Municipal de Artes con el fin de poder analizar y efectuar, en su caso, sugerencias al boceto que se adjunta.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Interviene para indicar que respecto a las ayudas que se vienen anunciando para el comercio respecto a los cuales su grupo viene significando que no se denomine de manera tan singular sino que se extiendan en general a todo el tejido productivo de la ciudad, cabría en tal sentido añadir al sector del taxi que sea visto particularmente afectado por la pandemia, preguntando si se han hecho algo al respecto.

El señor Alcalde manifiesta que se ha estado en permanente contacto con el sector a cuyos profesionales agradece el esfuerzo que han efectuado durante esta crisis sanitaria y que podrá ayudárseles en la medida de las posibilidades que tenga el ayuntamiento.

.- Recuerda que en la última Comisión de Hacienda no se le dio respuesta respecto a su solicitud de acceso a los expedientes de los contratos cuya prestación se había suspendido con motivo de la pandemia con objeto de conocer las condiciones indemnizatorias

La señora García Almeida explica que en el seno de dicha Comisión se manifestó que no se había elaborado el pertinente informe toda vez que todavía quedaban algunos documentos justificativos que debían presentar las diferentes empresas concernidas.

La señora Vázquez Sánchez reitera que su petición se contrae al acceso a los expedientes no a la emisión de un informe.

La señora García Almeida aclara que estas indemnizaciones son tramitadas como facturas con la correspondiente fiscalización de la intervención municipal y que se puede tener acceso a través del aplicativo Firmadoc.

La señora Vázquez Sánchez recuerda que hay determinados expedientes o documentos a los cuales los grupos municipales no tienen acceso como sucede con el aplicativo Sicalwin.

La señora García Almeida ofrece la posibilidad de que se pueda supervisar este extremo con el responsable de nuevas tecnologías.

.- Significa que ha sido recientemente noticia el despido algunos trabajadores de la empresa VOCESLAB por lo que considera que hay que ser especialmente vigilantes respecto al cumplimiento de las condiciones que motivaron la indemnización a empresas cuyos servicios se vieron suspendidos por razón de la pandemia singularmente en materia de personal, teniendo en cuenta la necesidad de respetar los extremos que en su momento se dispusieron.



La señora García Almeida recuerda que en los decretos se condicionaba las ayudas al mantenimiento del empleo.

La señora Vázquez Sánchez expone que con independencia de este extremo hay que vigilar los derechos laborales y sindicales de los trabajadores derivadas del respeto y cumplimiento de las condiciones que en su momento rigieron al tiempo de licitar debiendo ser supervisadas para evitar incumplimientos o atropellos a los derechos de los trabajadores.

El señor Alcalde comenta que se ha pedido información y justificación esta empresa a los efectos pertinentes

B) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se formularon los siguientes:

.- Pregunta si hay algún proceso judicial abierto relativo a la construcción de la nueva piscina teniendo consideración que ha podido comprobar a través del registro de salida la remisión de documentación desde la Secretaría General al juzgado de instrucción.

El señor Oficial Mayor interviene para explicar que se trata de la remisión del acta de comprobación del replanteo solicitada en un procedimiento abreviado ya que el año pasado la empresa constructora imputaba una presunta falsedad en la firma a algún responsable de la dirección facultativa.

.- Comenta que hay unos padres que viven en el barrio anexionado de Vicolozano Brieva y que tienen escolarizados a sus hijos en un colegio de enseñanza concertada en Ávila lo que le impide acceder al servicio de autobús escolar reservado para alumnos escolarizados en centros públicos y que tampoco cuentan con el servicio de transporte urbano colectivo por lo que ruega que se estudien las medidas oportunas para garantizar el transporte de estos niños.

El señor Alcalde refiere que se han hecho gestiones con la Dirección Provincial de Educación con objeto de evitar este tipo de discriminaciones y que puedan hacer a servicio de autobús escolar.

.- Comenta que se le ha facilitado información respecto a los costes de colocación de la bola navideña en el Mercado Chico en pasadas fiestas de Navidad, del buzoneo de las mascarillas y de la campaña "te quiero a dos metros" lo que representa unos 6000 €; pero que aún no se le ha facilitado la información respecto a las partidas a los cuales se imputado esos pagos o del coste de la decoración navideña que se colocó en la alcaldía, en el edificio principal, y otras dependencias, por lo que ruega que se le facilite dicha información

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y catorce minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 23 de julio de 2020

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 23 de julio de 2020
EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera